

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Canal único para correspondencia¹:
Ventanilla virtual de SAMAI <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>

Bogotá, D.C., cuatro (04) marzo de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE: 11001 33 34 003 2025 00080-00
ACCIONANTE: Yen Alexsa Sierra Martínez
ACCIONADOS: CNSC – Comisión Nacional del Servicio Civil
AEROCIVIL – Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o Aeronáutica Civil
Universidad Libre

ASUNTO: Admite tutela

Vista el acta individual de reparto de 3 de marzo de 2025 y una vez analizado el escrito de demanda y los documentos que lo acompañan, se resuelve:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela interpuesta por Yen Alexsa Sierra Martínez en contra de la CNSC – Comisión Nacional del Servicio Civil; la AEROCIVIL (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o Aeronáutica Civil) y Universidad Libre.

SEGUNDO: Por Secretaría, notificar por el medio más expedito y eficaz esta providencia **a los accionados**, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

Asimismo, en aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de notificaciones de la entidad.

TERCERO: Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre para que dentro del término máximo de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen la siguiente información: **a.** que informen el trámite adelantado en el concurso de méritos respecto de la participante Yen Alexsa Sierra Martínez, aportando los actos administrativos que le hayan resuelto peticiones, solicitudes y/o recursos; **b.** que informen cuál es el calendario de la convocatoria frente al cargo al que aspiró la accionante; y **c.** que indiquen cuál es el perfil y requisitos del cargo al que aspiró la accionante dentro de la OPEC No. 209817, Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase (convocado por la CNSC). En este punto se deberá informar los conocimientos básicos, estudios, experiencia y funciones del cargo.

¹ Solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

CUARTO: Comoquiera que la presente acción constitucional podría tener incidencia en quienes se encuentran participando en el proceso de selección 2509 – Aerocivil Primera Fase (convocado por la CNSC), concretamente frente a quienes optan para proveer vacantes del empleo de carrera con OPEC: 209817; **se ordena** al Presidente de la Comisión del Servicio Civil y al Rector de la Universidad Libre de Colombia **publicar de manera inmediata en sus páginas web oficiales la solicitud de amparo y la presente providencia, esto con la finalidad de dar a conocer su existencia frente a los participantes en dicho concurso y aspirantes al cargo específico referido por la accionante**, quienes podrían verse afectados con la decisión que aquí se llegare a tomar. De igual forma, la existencia de esta acción de tutela deberá publicarse y/o darse a conocer de manera inmediata a través de los canales de comunicación puestos a disposición de los concursantes correspondientes al proceso de selección 2509 – Aerocivil Primera Fase (convocado por la CNSC) por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, **las accionadas deberán acreditar ante este Juzgado el cumplimiento a lo ordenado en precedencia.**

Para el efecto, aquellos que lo consideren necesario, podrán intervenir dentro del presente asunto dentro del término de dos (2) días contados a partir del día y la hora en que se incorpore la información del presente trámite en las respectivas páginas web y/o se dé a conocer su existencia en los canales de comunicación dispuestos por las entidades accionadas respecto a los aspirantes en el proceso de selección 2509 – Aerocivil Primera Fase (convocado por la CNSC).

QUINTO: Reconocer a Jorge Alberto Núñez Sarmiento, portador de la T.P. 298.872, como apoderado de la parte accionante, conforme al poder aportado.

SEXTO: Notificar por el medio más expedito y eficaz a la accionante en las direcciones de correo electrónico señaladas en el escrito de tutela y sus anexos: alexsa.sierra@aerocivil.gov.co; abogadojorgenunez@gmail.com y a las accionadas en las direcciones de correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co; notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co y notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co; juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Iván Sánchez Almonacid

Juez